

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2020 - 00398 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD RCI COLOMBIA
S. A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO EN CONTRA DE
MARÍA ISABEL MALDONADO MONSALVE.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial y anexos que obran a folios precedentes, provenientes del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA – CIÉNAGA DE ORO, el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita la aprehensión material del vehículo automotor objeto de la acción, tal y como se informa en la comunicación y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno.-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa D M Z - 420. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Por secretaría librese oficio al señor comandante POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA – CIÉNAGA DE ORO (CÓRBOBA), Carrera 17 No. 3 - 35, B. Las Colinas, Ciénaga de Oro, celular 312 616 5371, correo electrónico memot.ecienagadeoro@policia.gov.co, para que de manera inmediata se sirva entregar a la sociedad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el vehículo automotor distinguido con la placa D M Z - 420, el cual fue dejado en esa entidad a disposición de éste Juzgado, según Oficio No. GS-2021-038224-MEMOT de fecha 18 de agosto de 2021, conforme se desprende de las documentales aportadas al expediente.-
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **25 de agosto de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Civil 014
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2892d73147c1a58eb8b518315777249d6676c7e7a7ec2e06204b23bea64f439e

Documento generado en 23/08/2021 09:42:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>